

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAYCC/0174.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9761
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10123
Oficio SGG/SLSG/0602/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del estado de Tamaulipas.	11047
Oficio 0261/2026 y anexos de Segio Arturo Ojeda Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	11068

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese el oficio, escrito y los anexos de las presidentas de las mesas directivas de la Cámara de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión¹, con los que realizan manifestaciones en su carácter de autoridad interesada; lo anterior, lo anterior, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Contestación de demanda.

Glosense las promociones del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno y del Diputado del Congreso ambos del estado de Tamaulipas, con las cuales, contestan la demanda en representación de dichos entes², conforme al artículo 26, párrafo primero, de la

¹ Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas

Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes y los discos compactos remitidos por los poderes demandados, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan y el Poder Legislativo local adicionalmente designa autorizada.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los promoventes

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de los artículos 77, 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 77. El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

Artículo 91. Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: (...)

XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 2.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

Poder Legislativo del estado de Tamaulipas

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2026

designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las doce horas del seis de julio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, únicamente se agregarán al expediente, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 267/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JEOM//PTM/EDBG

Identificador de proceso de firma: 812890

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:31Z / 08/06/2026T17:28:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 26 5f 32 02 d5 0e ec 5a 7e 04 c1 ba ee e6 0a 9f 05 09 6c 64 13 94 d5 fe 28 c7 f9 ce 96 b0 6f 83 02 84 59 dc 2c e7 86 69 20 04 0f 6b ed 06 7d 3d 22 36 b1 fa 14 aa b4 36 43 77 0d 68 d9 03 f5 61 16 c8 11 ff 4f a7 61 ec 49 87 c1 1a 94 ff ed 9d f2 a3 86 bd b3 4a fd d9 05 df 83 bf 86 a9 fe 9c 1e 11 1a 77 5d 38 96 e6 f9 50 f5 84 93 bd 1a c0 df 5a 37 47 da 57 d4 48 d7 dc 82 b9 1b 5b 23 ba 0d 74 cd 12 3b 95 8c 0e 61 75 d0 da 2b ee 0d f8 96 ed 9b 5e 6f ea 86 26 75 2e 1d 12 cd 35 3c 32 97 f9 29 23 63 23 65 69 20 9b 34 02 13 40 bf d4 0b fe 32 7a 55 bb 2e 67 38 f4 0e 54 91 13 cc 69 ec 39 31 8c 65 89 a4 46 cb 98 62 9b 7b 0d 84 3b 5c 23 25 25 5b a8 ea 88 80 bb e1 1c 0b c5 32 ab 45 07 ca 0f 49 b3 49 da 3a 98 f9 4c 3b 72 44 57 06 de 31 63 77 d4 e4 68 dd ec 1b c4 b6 94 c7 16 ea 96 b4 b1 b4 8e 51 d9 24 79 12 dd ae c3 ee ce			
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:32Z / 08/06/2026T17:28:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:31Z / 08/06/2026T17:28:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599130			
	Datos estampillados	EDA4CB629E988596ED223C9FA7E12A3703B8170CCDC7B7E4B6BC9B0A89F718CC6E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:26:11Z / 05/06/2026T16:26:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 47 49 e1 4c 83 ba 85 28 85 13 fe 80 f9 39 a8 86 86 f0 b1 10 ce 7e e5 ca 1b 9d 94 8e 91 49 3c 16 3b 8e 9f 3c 85 4c 28 78 c6 0e 3a 26 e5 15 79 04 58 b7 2f e2 b9 ed 62 c8 ee 23 b1 84 72 3b 1f cb 6f 3d 94 a4 eb 1d f0 f1 3c e9 cb e7 2c 7c 93 ef 00 bc ef 72 aa 39 36 e9 2a c5 4e da 56 e9 bd fa 45 77 c4 49 d0 e3 0d 7a 4b f8 23 51 db d0 3b 0f 65 88 ed 12 ee dd 9a fd 50 e8 aa 15 8a 6b b2 ad 09 3c 4e 66 f6 3b aa fc d6 a6 b7 18 00 8d 20 4b 0d 60 f8 49 2a e7 c0 42 67 bc 69 1b b7 b3 fa f9 3a 8d b5 54 0a e7 67 5b 81 da fb 2d 04 0c 67 03 b6 92 48 a2 00 32 d5 77 67 c1 c0 d7 47 e0 3a cf e7 1b 01 28 31 4e e1 4b be 24 3f a9 0b 07 b1 b3 7f 02 89 da fa 75 ea b5 64 b5 f5 c0 3e b2 d9 a6 87 c4 3c de 9f 3e a0 e5 93 a8 41 b1 c8 9f 3c 22 3b 6c c3 b5 e3 00 5b 95 db 43 73 0a 06 d7 0b 6e c8 c6 0b ff 6a 6e 5d bb bd 0f 6c 6d 13 b5 fa e7 f3 36			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:26:11Z / 05/06/2026T16:26:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Validación OSCP	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:26:11Z / 05/06/2026T16:26:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Identificador de la secuencia	1590004			
	Datos estampillados	F4260DEE55F557C2A24B04DC0A58823F6D4C3989290ABD99C8BDA63DEB77BED429F			